



CONTRATO MODIFICATORIO “ADQUISICIÓN DE UN AUTO BUS PARA EL GADM-ESPEJO INCLUIDO MANTENIMIENTO”

Nro. DE CONTRATO	SIE-GADM-E-2023-011
Nro. DE PARTIDA	36.84.01.05 “Vehículos” 36.73.04.05.02 “ Mantenimiento de Vehículos”
CONTRATISTA- PROVEEDOR	MSc. JOSE EDUARDO MIRANDA ALBAN
VALOR	(\$ 141.031,12) MÁS IVA.
FORMA DE PAGO	50 % anticipo 50 % una vez recibido al totalidad del bien
PLAZO	120 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato modificatorio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, representado por el señor Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, en su calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y por otra MSc. JOSE EDUARDO MIRANDA ALBAN con RUC 1801509371001, que en adelante se le denominará EL CONTRATISTA-PROVEEDOR. Las partes son capaces para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente, se obligan a suscribir el presente contrato de adquisición, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, se suscribe el contrato “ADQUISICIÓN DE UN AUTO BUS PARA EL GADM-ESPEJO INCLUIDO MANTENIMIENTO”
- 1.2. Mediante oficio Of. No. 015-2024-D.O.P-GADM-E, de fecha 27 de febrero de 2024, el Tnlgo. Erik Correa, JEFE DE MANTENIMIENTO en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se dirige al señor Magister José Eduardo Miranda Albán CONTRATISTA, solicitando se suscriba un contrato modificatorio a la cláusula sexta del contrato N° SIE-GADM-E-2023-011 “ADQUISICIÓN DE UN AUTO BUS PARA EL GADM-ESPEJO INCLUIDO MANTENIMIENTO” en la cual consta:

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:



6.1. El Contratante pagará al contratista-proveedor la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y UN DOLARES CON 12/100 (141.031,12 USD) MÁS IVA, el 50% en calidad de anticipo, 50% pago contra-entrega una vez que haya recibido al totalidad del bien, previo informe de recepción a satisfacción del bien adquirido, por parte del administrador del contrato, la suscripción del Acta entrega recepción definitiva, en base al Art. 325 del RGLOSNCP, Acta compromiso de fiel cumplimiento del mantenimiento indicado en los TDRs, en el ítem 2.1, presentación de la factura correspondiente que cumpla con la L.O.R.T.I y demás documentación relevante legal para el pago. **Debiendo modificar de la siguiente manera.**

CLAUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO

6.1. Se otorgará el anticipo del (50%) Cincuenta por ciento (\$66.360,00 SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) del valor del bien (valor total del bien 132.720,00 CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA MAS IVA) previa presentación de la garantía del buen uso del anticipo y fiel cumplimiento. El pago del 50% por ciento restante, será cancelado contra entrega del bien, previa acta recepción e informe del Administrador del contrato a entera satisfacción, y presentación de la factura.

6.1.1. El costo del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO es de OCHO MIL TRECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA con 12/100 (\$8.311,12) MAS IVA, el mismo que será cancelado de acuerdo al plan de mantenimiento presentado por el oferente a partir de la negociación, con la presentación de órdenes de trabajo emitidas por el administrador del contrato, presentación de la factura, un informe emitido por el contratista el mismo que será documentado con fotografías, informe de conformidad por parte del Administrador y el requerimiento de pago, cumpliendo las obligaciones adicionales establecidas en los términos de referencia establecidas en el Ítem 3.4.

Solicitud realizada con el objetivo de emitir dicha documentación a la dependencia Procuraduría Sindica del GAD Municipal de Espejo para la aplicación del artículo 285 del Reglamento De La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación ... ()”

- 1.3. Mediante Oficio N. 001-002-2024, de fecha 27 de febrero de 2024, el señor Mg. José Eduardo Miranda Albán se dirige al Tnlgo. Erik Correa Administrador del contrato, SIE-GADM-E-2023-011 de fecha seis de febrero de 2024 denominado **“ADQUISICIÓN DE UN AUTO BUS PARA EL GADM-ESPEJO INCLUIDO MANTENIMIENTO”**, en la cual manifiesta que se ha analizado y se da por aceptado que se realice dicha modificatoria al contrato;
- 1.4. Mediante oficio No. 017-2024-D.O.P-GADM-E, de fecha 28 de febrero de 2024, el Tnlgo. Erik Correa, JEFE DE MANTENIMIENTO en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO indica que con relación al contrato N. SIE-GADM-E-2023-011 de fecha 06 de febrero de 2024 denominado **“ADQUISICIÓN DE UN AUTO BUS PARA EL GADM-ESPEJO INCLUIDO MANTENIMIENTO”**, la cláusula sexta: forma de



pago no especifica claramente la forma de pago del mantenimiento; en tal virtud y como Administrador del presente contrato se solicitó al proveedor con Oficio No. 015-2024-D.O.P-GADM-E de fecha 27 de febrero de 2024 suscribir el contrato modificatorio. Una vez receptada la respuesta del proveedor con Oficio N.001-002-2024 de fecha 27 de febrero de 2024, en la cual acepta se suscriba el contrato modificatorio. De conformidad al Artículo 285. Contratos modificatorios.-De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se podrán celebrar contratos modificatorios al contenido del contrato administrativo exclusivamente en los siguientes casos: 1. Errores manifiestos de hecho; 2. Errores de transcripción; y, 3. Errores de cálculo del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública o salvo su mejor criterio; y SOLICITA se realice el respectivo contrato modificatorio;

Cláusula Segunda. - BASE LEGAL

El presente contrato modificatorio se suscribe con sustento en las disposiciones del artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 285 REGLAMENTO General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata del trámite de los contratos modificatorios; y, todas las que fueren aplicables a éste, con vigencia a la fecha de celebración del Contrato **SIE-GADM-E-2023-011 “ADQUISICIÓN DE UN AUTO BUS PARA EL GADM-ESPEJO INCLUIDO MANTENIMIENTO”**

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO

Con los antecedentes expuestos, las partes de mutuo acuerdo convienen en suscribir el presente Contrato Modificatorio al contrato **“ADQUISICIÓN DE UN AUTO BUS PARA EL GADM-ESPEJO INCLUIDO MANTENIMIENTO” SIE-GADM-E-2023-011; en el que se modifica:**

CLAUSULA SÉXTA. – FORMA DE PAGO:

6.1. Se otorgará el anticipo del (50%) Cincuenta por ciento (\$66.360,00 SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) del valor del bien (valor total del bien 132.720,00 CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA MAS IVA) previa presentación de la garantía del buen uso del anticipo y fiel cumplimiento. El pago del 50% por ciento restante, será cancelado contra entrega del bien, previa acta recepción e informe del Administrador del contrato a entera satisfacción, y presentación de la factura.

6.1.1. El costo del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO es de OCHO MIL TRECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA con 12/100 (\$8.311,12) MAS IVA, el mismo que será cancelado de acuerdo al plan de mantenimiento presentado por el oferente a partir de la negociación, con la presentación de



órdenes de trabajo emitidas por el administrador del contrato, presentación de la factura, un informe emitido por el contratista el mismo que será documentado con fotografías, informe de conformidad por parte del Administrador y el requerimiento de pago, cumpliendo las obligaciones adicionales establecidas en los términos de referencia establecidas en el Ítem 3.4.

6.2. Será causa de responsabilidad de los servidores municipales el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este contrato, contando con los recursos económicos suficientes y se aplicará lo establecido en el Art. 101 de la LOSNCP.

Cláusula Cuarta. - RATIFICACIÓN:

Salvo las estipulaciones del presente Contrato MODIFICATORIO, las demás cláusulas del contrato principal “**ADQUISICIÓN DE UN AUTO BUS PARA EL GADM-ESPEJO INCLUIDO MANTENIMIENTO**” SIE-GADM-E-2023-011, permanecen inalterables en todos sus términos.

Cláusula Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente Contrato MODIFICATORIO, las partes declaran expresamente todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, por lo que proceden a suscribirlo.

Dado en la ciudad de El Ángel, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

Ing. Arnaldo Cuacés Quelal
**ALCALDE DEL GADM-E
CONTRATANTE**

Sr. Mgs. José Eduardo Miranda Albán
CONTRATISTA PROVEEDOR

Elaborado por
Tnlga. Jessica Vaca
Analista de Asesoría Jurídica

Aprobado por:
Ab. Joffre Pantoja Cadena
Procurador Síndico